



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; ABG. ZEUS ALEJANDRO LIMÓN AHUMADA, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA CMTE. SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL CDNO. JUVENAL PÉREZ PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR Y PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con oficio número **CGPCB02/0040/2023** signado por la Cmte. Sandra Liliana Hernández Montañez, Directora Administrativa de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo **la contratación del servicio de arrendamiento por espacio y mantenimiento para repetidora municipal de radiocomunicación**, con la finalidad de atender las necesidades de la ciudadanía, a través de los llamados vía telefónica y/o con radios de comunicación del Centro de Coordinación, Comandos, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco (C5), y así el centro de Telecomunicaciones de la citada Coordinación pueda contar con una efectiva comunicación con su personal, por lo que solicita la contratación antes señalada.

II.- Para que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones administrativas cotidianas, en específico administrar los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuenta la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos para la consecución de los objetivos de la dependencia, esto de conformidad con el artículo 193 fracción I incisos b) y m) del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Con oficio número **8991/2023**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de arrendamiento por espacio y mantenimiento para repetidora municipal de radiocomunicación.



IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaqueepaque, pueda continuar atendiendo las necesidades de la ciudadanía, la Dirección de Área de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la contratación de los servicios que se describirán más adelante.

V.- La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaqueepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, del Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaqueepaque y los artículos 23, 24, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaqueepaque, Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL ARRENDADOR Y PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



Declara “EL ARRENDADOR Y PRESTADOR”:

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada “**UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, como lo acredita con la escritura número **1,514** (mil quinientos catorce), del 10 (diez) de agosto del año 2000 dos mil mediante la **Notaria 21**, del licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, de Zapopan, Jalisco.
- b) Que mediante escritura **7,461** (siete mil cuatrocientos sesenta y uno) de fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe pública del Notario Público **21 (veintiuno)** del licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, de Zapopan, Jalisco, se faculta administrador general y representante legal al **CDNO. JUVENAL PÉREZ PÉREZ**.
- c) Que **CDNO. JUVENAL PÉREZ PÉREZ**, representante de la empresa antes señalada, se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número **FÉJ04052023**.
- d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la calle San Felipe número 885, Colonia Jesús, en Guadalajara, Jalisco; Código Postal número 44200.
- e) Que su representado se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **UCO000810387**.
- f) Que presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de fecha 27 veintisiete de enero del 2023 dos mil veintitrés.
- g) Que presenta Licencia Municipal 2023 con registro número **203759**, expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara, con folio número 00008500 de fecha 11 de enero del 2023, a nombre de “**UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.
- h) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRECIO: “**LAS PARTES**” convienen que el objeto y precio del arrendamiento y prestación de servicio que se señala y especifica a continuación:



[Firma manuscrita]

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. MENSUAL	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. POR DOCE MESES
01	Servicio de arrendamiento por espacio para repetidora municipal de radiocomunicación, ubicada en Calle San Antonio #429, Colonia Francisco I. Madero, 1 primera sección del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.	1 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	\$5,053.40	\$60,640.80
02	Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, así como evaluación y diagnóstico general de equipo de repetición de radiocomunicación.	1 SERVICIO	\$3,366.00	\$40,392.00



SUBTOTAL.: \$101,032.80
I.V.A.: \$16,165.24

EL TOTAL DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIO ADQUIRIDO: \$117,198.04 (Ciento diecisiete mil ciento noventa y ocho pesos 04/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL ARRENDADOR Y PRESTADOR" el servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de repetición de radiocomunicación se realizará por el periodo comprendido del 01 uno de enero del año 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.

TERCERA. - GARANTIA. "EL ARRENDADOR Y PRESTADOR" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma

[Firma manuscrita]



separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la devolución de la garantía, deberá transcurrir el termino establecido en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque y solicitar el proveedor a la dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados una “carta de entera satisfacción” y el interesado deberá elaborar “carta de solicitud de devolución de garantía, ambas dirigidas al director del área de Proveduría y presentarse en original .

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto con la verificación del comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL ARRENDADOR Y PRESTADOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “EL ARRENDADOR Y PRESTADOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL ARRENDADOR Y PRESTADOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya





en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - “LAS PARTES” determinarán de común acuerdo al momento de la terminación del presente contrato, la desinstalación y entrega de la repetidora de radiocomunicación propiedad del Municipio a la Dirección Administrativa de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos de el mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **“EL MUNICIPIO”**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **“EL ARRENDADOR Y PRESTADOR”** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **“EL ARRENDADOR Y PRESTADOR”**.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. “LAS PARTES” convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de **“EL MUNICIPIO”** se señala



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE





[Firma manuscrita]

la Dirección Administrativa de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como la entrega de los bienes adquiridos se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “EL ARRENDADOR Y PRESTADOR”, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “EL MUNICIPIO”.

[Firma manuscrita]

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: “EL ARRENDADOR Y PRESTADOR” se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a “EL MUNICIPIO”, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio actual o futuro.



SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 05 (cinco) de enero del 2023 dos mil veintitres.**

Firman por “EL MUNICIPIO”:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal



ABG. ZEUS ALEJANDRO LIMÓN AHUMADA
Director de Proveduría Municipal

CMTE. SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Directora Administrativa de la Coordinación General
De Protección Civil y Bomberos Municipal

Firma por "EL ARRENDADOR Y PRESTADOR":

CDNO. JUVENAL PÉREZ PÉREZ
Representante Legal de la Empresa
"UNIVERSAL EN COMUNICACION S. A. DE C. V."



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL ABG. ZEUS ALEJANDRO LIMÓN AHUMADA; DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; LA CMTE. SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ; DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE EL CDNO. JUVENAL PÉREZ PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "UNIVERSAL EN COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

FED OÁ

Ú[!Á^!Á} Áæ[Éá^} cáBca[Á^Á[} {!{ ácaÁ[} Á[Áæc[|| ÁÉÁ[ááá) ÁOá &á [ÁDÁ
GFÉÁ[ááá) Áá^ ÁáS^ Á^Á[!á] æ^} &áÁ ÁB&^ [ÁááQ {!{ ááá) ÁJgà|ááá^|Á^ cá[Á^
Ráá & ÁÁ^ ÁÁ^ } áá á . Lááá || ÁÉÁ[ááá } ^ ÁYÉÁ ÁÁ^ ÁáS^ Á^Á[! [ááá) Á^Á
Öá[Á^! [} á^ Á} Á[.^ . á} Á^Á^ á á á . Á} Á|Á^ cá[Á^Áá & ÁÁ^ Á
T^ } áá á . ÁÁá^ á á} á Á^ á & á . . á [Á&á[Á^Á[. Áá^ á á} á . Á áááÁ[! [ááá) Á
á^ ÁáQ {!{ ááá) Á[] - á^} &áÁ Á^Á^! cááá^ Á^Á^! } Á^Á^! cááÁ[Á^ Á^ á á} á . Á
]!^ cá á . Á} ÁáS^ Á^Á[!á] æ^} &áÁ ÁB&^ [ÁááQ {!{ ááá) ÁJgà|ááá^|Á^ cá[Á^Á
Ráá & ÁÁ^ ÁÁ^ } áá á . È